

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS  
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-OIGPE-2011-02

PARA AUTORIZAR Y DESIGNAR A FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA OIGPE  
A EXPEDIR BOLETOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos” (en adelante “Ley Núm. 161”) faculta a la Oficina del Inspector General de Permisos a expedir multas administrativas. En específico:

1. El Artículo 10.8 establece que:

*“El Inspector General...adjudicará querellas iniciadas motu proprio como resultado de su auditoría o a petición de parte. Además, impondrá multas, según establecido en el reglamento...”*

2. El Artículo 14.4 dispone que se podrán imponer multas a raíz de querellas:

*“...la querella...será investigada dentro de los quince (15) días laborales...Si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, el Inspector General procederá a expedir una multa administrativa...”*

3. El Artículo 14.5 faculta a la Oficina del Inspector General de Permisos a expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

*“...[i]nfrinja esta Ley, el reglamento conjunto adoptado, o los permisos o condiciones de los permisos expedidos al amparo de la misma o los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable...,[d]ejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida..., [u]obstruya, limite, paralice o invada, sin autoridad de Ley, una actividad de construcción o uso autorizado”.*

4. El Artículo 14.6 define de la siguiente manera el procedimiento a seguir para expedir boletos de multa:

*“...el Inspector General...o sus representantes*



*autorizados, podrán valerse de los servicios de sus funcionarios y empleados, y de la fuerza policiaca para expedir boletos de multas administrativas... La persona que expida el boleto lo firmará y expresará claramente en el mismo la falta administrativa alegada, la disposición legal infringida, la fecha de entrega del boleto y el monto de la multa administrativa a pagarse...”.*

**POR CUANTO:**

La Sección 5.4.1 (a) del “Reglamento de Normas y Procedimientos para la Auditoría, Cumplimiento y Regulación Profesional de la Oficina del Inspector General de Permisos” (en adelante, “Reglamento de la OIGPe”) establece que se podrán expedir multas administrativas a través de Órdenes Administrativas y/o Boletos de Multas en virtud de las leyes y reglamentos que estén dentro del ámbito de la jurisdicción de la Oficina.

**POR CUANTO:**

La Sección 16.1.1 (a) del Reglamento Conjunto y la Sección 5.4.2 (a) del Reglamento de la OIGPe, establecen que la Oficina del Inspector General de Permisos podrá valerse de los servicios de sus funcionarios y empleados, así como de la fuerza policiaca, para expedir sus Boletos de Multas.

**POR CUANTO:**

La designación de funcionarios de la Oficina del Inspector General de Permisos a quienes se les delega la facultad de expedir boletos de multa es un asunto revestido de un alto interés público, toda vez que son estos funcionarios los llamados a determinar en el campo, al momento de realizar una inspección, si la persona objeto de investigación está infringiendo las disposiciones legales o reglamentarias que requieren la imposición de una multa administrativa. Estos funcionarios de la Oficina del Inspector General de Permisos deben estar adiestrados y cumplir con los más altos estándares de ética para asegurar que representen los intereses del Estado con seguridad e integridad.

**POR TANTO:**

Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspectora General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161, *supra*, AUTORIZO y



DELEGO la facultad de expedir Boletos de Multas en los siguientes funcionarios de la Oficina del Inspector General de Permisos:

1. Subinspector
2. Inspector Auxiliar de Auditoría y Cumplimiento
3. Inspectores Auxiliares Regionales
4. Inspectores

**PRIMERO:**

Los funcionarios expresamente autorizados por la presente Orden deberán recibir un adiestramiento de un día sobre el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, el “Reglamento de Normas y Procedimientos para la Auditoría, Cumplimiento y Regulación Profesional de la Oficina del Inspector General de Permisos” y sobre la metodología a utilizarse para la imposición de multas antes de que se les entregue la libreta de boletos o el mecanismo electrónico que se utilice para expedir las mismas a tenor con la Sección 5.4.2 (d) del Reglamento de la Oficina del Inspector General de Permisos.

**SEGUNDO:**

Esta Orden Administrativa de manera alguna limita o menoscaba las facultades de la Oficina del Inspector General de Permisos de realizar las auditorías, proyectos especiales de investigación o cualquier otra acción que sea necesaria para llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones ministeriales a la luz de la Ley Núm. 161, supra, y los reglamentos adoptados a su amparo.

**TERCERO:**

Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, funcionarios o empleados.

**CUARTO:**

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y



separadas una de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esa Orden Administrativa, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecen en pleno vigor.

**QUINTO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

**SEXTO:** Copia fiel y exacta de esta Orden Administrativa se mantendrá en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.

**POR TODO LO CUAL,** suscribo y expido la presente Orden Administrativa, Núm. OA-OIGPE-2011-02, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de enero de 2011.

Lcda. **Jennifer Mayo Mirabal**  
Inspector General de Permisos  
Oficina del Inspector General de Permisos  
PO Box 41266 San Juan PR 00940-1266  
[www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov)

